

AL/COLMEX/COGCA/181/2009.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EL MAESTRO EN CIENCIAS OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, EL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A. C., AL QUE EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR EL DOCTOR JAVIER GARCIADIEGO DANTAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR MANUEL ORDORICA MELLADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS INSTITUCIONES, MISMO QUE ACUERDAN EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UAN":

I.1.- Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.



AL/COLMEX/COGCA/181/2009.

1.2.- Que de conformidad el artículo 7, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de los sectores público y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

1.3.- Que el Maestro Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7, fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

1.4.- Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Jalisco sin número, Código Postal 63190, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit.

II.- DECLARA "EL COLEGIO":

II.1.- Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los



AL/COLMEX/COGCA/181/2009.

Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

II.2.- Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 de la ciudad de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año.

II.3.- Que por escritura pública 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 del Distrito Federal e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en la sección cuarta, libro 5° de sociedades y asociaciones civiles a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de "EL COLEGIO".

II.4.- Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para



AL/COLMEX/COGCA/181/2009.

governarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del mismo año.

II.5.- Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores, investigadores y técnicos, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

II.6.- Que el doctor Javier Garciadiego Dantan es el Presidente de "EL COLEGIO", por lo que se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente convenio, como se acredita con la escritura pública número 83,825 de fecha 17 de octubre de 2005, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la ciudad de México, Distrito Federal, así como en los términos de los artículos 18 y 23, inciso a) del Estatuto Orgánico de El Colegio de México.

II.7.- Que el doctor Manuel Ordorica Mellado es el Secretario General de "EL COLEGIO", por lo que se encuentra facultado para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO", el presente convenio, como se acredita con la



AL/COLMEX/COGCA/181/2009.

escritura pública número 83,953 de fecha 14 de noviembre 2005, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la ciudad de México, Distrito Federal.

II.8.- Que para todos los efectos que se deriven del presente convenio, señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la ciudad de México, Distrito Federal.

III.-DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1.- Que consideran la cooperación académica como un medio idóneo para un mejor aprovechamiento de recursos y conocimientos en beneficio mutuo, y

III.2.- Que para promover la cooperación académica, a través de acciones conjuntas y para fortalecer la vinculación entre las dos Instituciones, han decidido suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales de colaboración académica entre “LA UAN” y “EL COLEGIO” para desarrollar



AL/COLMEX/COGCA/181/2009.

actividades conjuntas en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, que sean de interés común para ambas Instituciones.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COOPERACIÓN.

Para el cumplimiento del presente convenio, "LA UAN" y "EL COLEGIO" considerarán, entre otras, las siguientes opciones de actividades de cooperación:

- a) Desarrollar proyectos conjuntos en los ámbitos de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura.
- b) Intercambio de personal estudiantil y académico.
- c) Intercambio editorial, de acervo bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- d) Diseñar, organizar e impartir cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico y científico mutuo.
- e) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.



AL/COLMEX/COGCA/181/2009.

- f) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación.
- g) Intercambio de información científica, edición y publicación de libros y folletos.
- h) Las demás acciones que acuerden "LA UAN" y "EL COLEGIO" para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

El alcance, términos y condiciones de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por ambas Instituciones académicas, mediante convenios específicos con la aprobación y firma de sus respectivos representantes debidamente autorizados. Los convenios específicos deberán respetar las estipulaciones del presente convenio general de colaboración académica.

CUARTA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los convenios específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones, equipo a utilizar y calendario de trabajo, así como todo lo



AL/COLMEX/COGCA/181/2009.

necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de dichos convenios, los cuales serán los instrumentos operativos del presente convenio general de colaboración académica.

QUINTA.- COMITÉ TÉCNICO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes establecerán un Comité Técnico integrado por representantes de ambas Instituciones académicas, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución y los programas de trabajo anuales;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos que se deriven del presente instrumento jurídico;
- c) Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden ambas partes.

La representación de "EL COLEGIO" en el Comité Técnico estará integrada por el Secretario General, y la representación de "LA UAN" estará integrada por el titular de la Secretaría de Docencia.



AL/COLMEX/COGCA/181/2009.

SEXTA.- RECURSOS FINANCIEROS.

“LA UAN” y “EL COLEGIO” podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para financiar, total o parcialmente, el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, cuando lo consideren necesario.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LA UAN” y “EL COLEGIO” acuerdan expresamente conservar la confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LA UAN” y “EL COLEGIO” gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en otros países respecto a los productos y resultados de las investigaciones que desarrollen en el marco del presente convenio. Queda expresamente entendido que ambas Instituciones académicas podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento jurídico, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.



AL/COLMEX/COGCA/181/2009.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

Las personas designadas para participar en las actividades enmarcadas en el presente convenio, conservarán su relación laboral con su Institución de origen, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normativa que las acoge. En ningún caso, la Institución anfitriona contraerá obligación laboral alguna con el personal de la Institución de origen, por lo que no serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos, ni intermediarios.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LA UAN" y "EL COLEGIO" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma, al término de los cuales podrá acordarse su renovación por períodos iguales, mediante comunicación por escrito de las partes. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio dando aviso por escrito con seis meses de anticipación a la otra parte. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente convenio o de los convenios específicos, deberán continuarse hasta su



AL/COLMEX/COGCA/181/2009.

terminación conforme al programa, términos y calendario acordados originalmente.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre las partes. Todas las modificaciones, adiciones o supresiones al presente convenio deberán ser tratadas a través de los coordinadores del Comité Técnico establecido en la cláusula quinta. Todas las modificaciones al presente convenio se harán por escrito y surtirán sus efectos una vez firmadas por los representantes autorizados de ambas Instituciones.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente convenio es producto de la buena fe; en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por amistosa consulta entre las partes, a través del Comité Técnico a que se refiere la cláusula quinta.

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas las partes del contenido y alcance legal de cada una de sus declaraciones y cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días de septiembre de dos mil nueve.



AL/COLMEX/COGCA/181/2009.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT**

**M. EN C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR**

**M. EN A. ADRIÁN NAVARRETE
MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL**

POR EL COLEGIO DE MÉXICO, A. C.

**DR. JAVIER GARCIADIEGO
DANTAN
PRESIDENTE**

**DR. MANUEL ORDORICA MELLADO
SECRETARIO GENERAL**

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EL MAESTRO EN CIENCIAS OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, EL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A. C., AL QUE EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR EL DOCTOR JAVIER GARCIADIEGO DANTAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR MANUEL ORDORICA MELLADO.

